



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 104 /2013

VISTO:

La Res. CM N° 524/2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. CM N° 524/2013 se aprobó el convenio marco de colaboración con la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), con el objeto de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan para lo cual deberán formalizarse acuerdos específicos.

Que como consecuencia de dicho acuerdo, el 26 de diciembre de 2012 se suscribió un convenio específico por el cual la UNTREF se comprometió a realizar una colección de libros jurídicos que constará de diez títulos con una tirada de dos mil ejemplares cada uno, incluyendo los servicios de diseño, diagramación, edición, corrección de estilo, traducciones, gestión de derechos de autor, impresión y distribución, quedando la selección de títulos a cargo del Consejo.

Que el Presidente del Centro de Planificación Estratégica, Dr. Horacio Corti, solicitó a la Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, la prórroga de dicho convenio por un año en los mismos términos y condiciones. Ello, por cuanto no se ha cumplido acabadamente el objeto del acuerdo, y la Editorial Jusbairensis está requiriendo la producción de libros en el transcurso del próximo año.

Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que el Presidente de la Comisión resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión (art. 16.4 de la Res. CM N° 206/2004).

Que considerando que la Comisión no prevé reuniones hasta el próximo año, resulta conveniente impulsar el trámite emitiendo los actos pertinentes.

Que la ley orgánica del Consejo de la Magistratura establece en el art. 29 las competencias de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, entre ellas ejecutar el presupuesto del Poder Judicial.

Que la cláusula Cuarta del convenio suscrito con la UTREF para la asistencia al Centro de Planificación Estratégica, establece que tendrá una vigencia de un año, que podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso que especifique los términos y condiciones del mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en casos similares que *“estamos en presencia de un convenio interadministrativo y que los mismos se encuentran excluidos de la ley 2095, art. 4 inc. d), y que ha sostenido la doctrina, sobre el particular, que “la libre elección del cocontratante es, pues, el procedimiento originario y genérico que procede en materia de relaciones interadministrativas...” siendo relación jurídica interadministrativa aquella que vincula a dos o más personas públicas estatales, ya se trate del Estado en sentido lato (Nación o provincia) o de cualquiera de las personas públicas estatales que constituyen entidades descentralizadas, poseedoras de personalidad jurídica propia, .. y sería posible encontrar relaciones jurídicas de este tipo tanto entre entidades pertenecientes a una misma jurisdicción o esfera de gobierno, cuanto entre aquellas de diferente jurisdicción (v. Gr. Entre la Nación y una provincia) (cfr. Julio R. Comadira y Dora Paula Winkler “las contrataciones interadministrativas y el principio de libre elección” ED T 119, p 858, p 862).”*

Que en cuanto al órgano competente para la ampliación o prórroga de un contrato, la Res. CM N° 344/2005 facultó a la CAFITIT para aprobar ix) prórrogas y ampliaciones de contratos, especialmente previstas en ellos. Además en la reunión realizada el 15 de agosto de 2012, el Plenario formuló una interpretación extensiva de dicha norma, y estableció que *“debe considerarse que la expresión “prórrogas y ampliaciones de contratos” prevista*



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

en el punto ix) del art. 1º de la Res. CM N° 344/2005, por la que se delega una serie de facultades a la Comisión, resulta comprensiva también de los convenios que pueda celebrar el organismo. En tal sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen nro. 5278/2013 entendió que la facultad de aprobar la ampliación de una contratación es de la Comisión.

Que habiendo sido solicitada la prórroga del contrato por la dependencia competente, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Que en concordancia con lo expuesto, la Dirección de Programación y Administración Contable deberá realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorrogar por doce meses el acuerdo suscripto el 26 de diciembre de 2012, por el cual UNTREF se comprometió a realizar una colección de libros jurídicos que constará de diez títulos con una tirada de dos mil ejemplares cada uno, incluyendo los servicios de diseño, diagramación, edición, corrección de estilo, traducciones, gestión de derechos de autor, impresión y distribución, quedando la selección de títulos a cargo del Consejo.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a la contratista la presente resolución.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar las transferencias previstas en la cláusula Quinta del Convenio Específico que se prorroga en el art. 1º.

Artículo 4º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Artículo 5°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a la Universidad Nacional de Tres de Febrero, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, al Centro de Planificación Estratégica, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 104 /2013



Juan Sebastián De Stefano



**ACUERDO ESPECIFICO AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**ASISTENCIA TECNICA PARA LA REALIZACIÓN INTEGRAL DE UNA COLECCIÓN DE
LIBROS JURÍDICOS**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, representada en este acto por su Vicerrector Lic. Martín KAUFMANN, con domicilio en Mosconi 2736, Sáenz Peña, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la UNTREF, por una parte, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 684 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada el CONSEJO, por la otra; y considerando lo dispuesto mediante CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto, entre las partes con fecha 26/12/2012....., cuya vigencia las partes ratifican, se conviene en firmar el presente ACUERDO ESPECÍFICO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Dentro de las acciones enumeradas en la cláusula tercera del Convenio Marco, las partes acuerdan la realización integral, por parte de la UNTREF, de una colección de libros jurídicos que constará de DIEZ (10) títulos con una tirada de DOS MIL (2000) ejemplares para cada título, incluyendo los servicios de diseño de la colección, diagramación, edición, corrección de estilo, traducciones, gestión de derechos de autor, impresión y distribución. La selección de los títulos será responsabilidad del CONSEJO.

SEGUNDA: La UNTREF entregará quinientos (500) ejemplares de cada título al CONSEJO para su distribución por éste. Los restantes mil quinientos (1500) ejemplares de cada título serán distribuidos para su venta por la UNTREF. Ambas partes, de común acuerdo, fijarán el precio de los ejemplares. Lo obtenido por la venta será utilizado por la UNTREF para nuevas ediciones, para cancelar eventuales derechos de autor o, en su caso, será transferido al CONSEJO a la cuenta que éste indique.

TERCERA: La UNTREF aportará recursos humanos calificados para el desarrollo del objeto descrito en la Cláusula Primera, designando como Director de las mismas y Coordinador del equipo a Pablo BELARDINELLI.

CUARTA: El plazo para el desarrollo de los trabajos descriptos en la Cláusula Primera se estipula en UN (1) año contado a partir de la firma, el cual solo podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso por escrito que especifique los términos y condiciones del mismo. Asimismo, el presente Acuerdo Específico podrá ser denunciado unilateralmente sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante nota fehaciente dirigida con una antelación mínima de treinta días. Las actividades que hayan tenido principio de ejecución con anterioridad a dicha notificación podrán continuar por treinta días hasta su



finalización, no teniendo las partes nada que reclamarse recíprocamente en tal sentido, salvo las correspondientes contraprestaciones por dichas actividades.

QUINTA: El presupuesto total para la ejecución del objeto establecido en el presente Acuerdo Específico, excluidos eventuales pagos por derechos de autor, es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) que serán transferidos a la cuenta de la UNTREF en el año 2012. El monto estipulado incluye el 10% correspondiente a la Universidad en concepto de gastos administrativos

SEXTA: La UNTREF presentará ante el CONSEJO la correspondiente factura acompañada de los correspondientes remitos de entrega de los ejemplares comprometidos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera. Todos los derechos sobre los libros publicados en el marco del presente Acuerdo Específico son propiedad exclusiva del CONSEJO. Los pagos deberán efectuarse a través de transferencias bancarias a la cuenta corriente N° 297371/36 Sucursal Caseros del Banco de la Nación Argentina a nombre de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, CUIT N° 30-68525606-8, CBU 01100556-20000297371397.-

SÉPTIMA: El monto consignado en la Cláusula Quinta no contempla los eventuales pagos por derechos de autor, que serán facturados por la UNTREF al CONSEJO en cada caso.

OCTAVA: Es responsabilidad de la UNTREF que, tanto el Director del Proyecto como todo el personal afectado al desarrollo de las tareas encomendadas, asuman ante ella en forma expresa el compromiso de mantener la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente durante el transcurso del desarrollo de las actividades o con posterioridad a su finalización. En tal sentido, la UNTREF se obliga a restituir cualquier documentación, publicación, archivo de datos, material o antecedente en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta, en el acto de cesar su relación con el CONSEJO o con anterioridad, a su solo requerimiento. La UNTREF eliminará toda información y datos de sus archivos electrónicos, incluyendo medios de almacenamiento de información electrónico, magnético, óptico o de otra clase. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente en la materia, Ley N° 24.766. La falta o incumplimiento a lo expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para que el CONSEJO disponga la denuncia del presente en forma inmediata.-

NOVENA: La UNTREF tendrá a su cargo las obligaciones laborales, previsionales y contractuales del personal permanente, no permanente, transitorio y/o contratado afectado al cumplimiento del objeto dispuesto en la Cláusula Sexta, comprometiéndose a la contratación de los seguros que pudieren corresponder a dicho personal, según modalidad de su vinculación. Queda expresamente entendido y convenido que las tareas cumplidas para la realización del objeto descrito en la Cláusula Primera no generará relación jurídica alguna entre el CONSEJO y el personal afectado por la UNTREF a las mismas.-

DÉCIMA: Se deja aclarado, y específicamente convenido, que este convenio no implica exclusividad alguna, de manera que el CONSEJO puede continuar editando libros a través

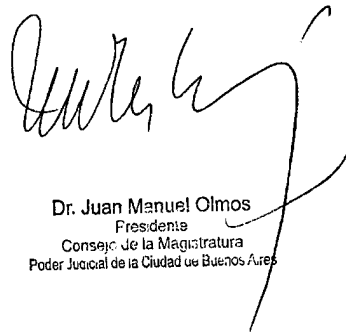


de otras editoriales o instituciones.

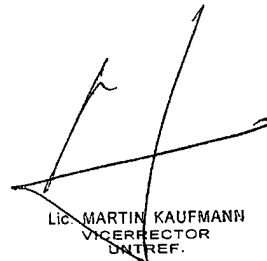
DÉCIMO PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, las responsabilidades consiguientes.-

DÉCIMO SEGUNDA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Acuerdo deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, las partes constituyen domicilios legales en los citados precedentemente, donde serán validas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 2012



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Lic. MARTIN KAUFMANN
VICERRECTOR
UNTREF.

